



SABANALARGA, ATLANTICO .9 de abril de 2024

PROCESO . EJECUTIVO -
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO Y ARNULFO RUA
REF No. 086384089001-2019-00290 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo , iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A a través de apoderado judicial Dr JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO . en contra de LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO Y ARNULFO RUA informándole que al momento de elaborar los oficios de embargo de la medida cautelar decretada el día 6 de marzo del cursante año se observa que erróneamente se indica como demandado al señor JESUS MERCADO ZAMBRANO , siendo lo correcto indicar LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO Y ARNULFO RUA HERRERA , igualmente se indica que se embargaran los dineros depositados en la entidad Bancaria Mundo Mujer S.A , siendo lo correcto indicar que se ordenara el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener los demandados señores LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO con cc No.22.546.486 y ARNULFO RUA HERRERA con cc No.8.631.723 , depositados en cuentas corrientes, de ahorros O CDTS, en el BANCO BBVA de la ciudad de Barranquilla –Atlántico.- díguese Proveer.- EL SECRETARIO , JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 9 de abril de 2024

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de decretar las medidas cautelares ordenadas en fecha 6 de marzo del 2024, se observa que erróneamente se indica como demandado al señor JESUS MERCADO ZAMBRANO , siendo lo correcto indicar LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO Y ARNULFO RUA HERRERA , igualmente se indica que se embargaran los dineros depositados en en la entidad Bancaria Mundo Mujer S.A , siendo lo correcto indicar que se ordenara el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener los demandados señores LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO con cc No.22.546.486 y ARNULFO RUA HERRERA con cc No.8.631.723 , depositados en cuentas corrientes, de ahorros O CDTS, en el BANCO BBVA de la ciudad de Barranquilla –Atlántico.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombres en el resuelve de la medida cautelar decretada por el apoderado de la parte demandada y el nombre del Banco donde debe dirigirse el oficio de embargo

Donde dice JESUS MERCADO ZAMBRANO

Debe decir LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO con cc No. 22.546.486 Y ARNULFO RUA HERRERA cc No.8.631.723

Donde dice entidad Bancaria Mundo Mujer

Debe decir BANCO BBVA de la ciudad de Barraquilla

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar los nombres correctos de los demandados dentro del proceso y el Banco donde deben dirigirse los oficios a fin de cumplir la medida solicitada decretada mediante auto de fecha 6 de marzo del 2.024 .-

Donde dice JESUS MERCADO ZAMBRANO

Debe decir LUZ ARIS RODRIGUEZ FONTALVO con cc No. 22.546.486 Y ARNULFO RUA HERRERA cc No.8.631.723

Donde dice entidad Bancaria Mundo Mujer

Debe decir BANCO BBVA de la ciudad de Barraquilla

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
ESTADO No 31/2024**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d435c76987ce2357f704dcddea1a9b54edf34e52835cc254cfbac47f22a378fe**

Documento generado en 09/04/2024 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>